MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1

CONTRATO N°190-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO

Que el señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, identificado con cédula No. 79.485.970 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°.00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE y por la otra parte la empresa **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1,** representada legalmente por la señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES, identificada con la CC N° 53.312.600 de Bogotá; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO** previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución N° 00005339 del 27 de julio de 2022, se nombró al Gerente del Proyecto, así como los Comités Estructuradores, Evaluadores y supervisores, para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

Que el día 01 de agosto de 2022, se publicó en el Portal Único de Contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL".**en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Contratación.

Que en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, literal b numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias que sirvan de fundamento para el proceso de selección que se adelantará bajo esta modalidad, se procedió a publicar la información correspondiente al objeto y características esenciales del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022,** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado, la erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección, se respaldara con recursos del presupuesto asignado a la Dirección de Sanidad Ejército, la cual ha asignado una disponibilidad presupuestal para el presente proceso por el valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE ($1.981.964.105,71), de acuerdo al CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército., correspondientes a la vigencia fiscal 2022.

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° 19622**	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE	Nación	13 CSF	18/02/2022	$1.981.964.105,71

		ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL				

Que mediante Resolución 00005636 del 10 de agosto de 2022 se ordenó la apertura **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL"** y así mismo se publicó mediante la plataforma de SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que, agotado el procedimiento, mediante Resolución N° 00006105 del 30 de agosto de 2022, previa recomendación de los comités verificadores en lo jurídico, técnico, técnico de software y económico, así como aprobación y recomendación por parte del comité de adquisiciones, el señor ordenador del gasto autorizó la adjudicación de la del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022**, de la siguiente manera:

> *"(...)ARTICULO 2°: ADJUDICAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS, GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO: a la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1 por el valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.238.640,00) respaldado mediante CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL por el valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON SETENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE ($1.981.964.105,71),expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.. (...)"*

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita mediante los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a la " "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 2. EQUIPO DE APOYO MÉDICO de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas el pliego de condiciones definitivo, y adenda del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°173-DISAN-EJC-2022, sus respectivas modificaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas en el anexo N° 1 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del presente contrato el cual hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($46.238.640,00)** en el valor total que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada. El valor del contrato se encuentra respaldado con CDP N° 19622 de 2022, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.** identificada con **NIT. 860.526.809-1** dentro del formulario de valoración de la propuesta económica así:

GRUPO	EQUIPO	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/OR OFERTADO UNITARIO	V/OR IVA SI APLICA	V/OR OFERTADO UNITARIO + IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL OFERTADO
2	EQUIPO DE APOYO MÉDICO	Desfibrilador automático Externo DEA	UND	8	$ 4.857.000,00	$ 922.830,00	$ 5.779.830,00	$ 46.238.640,00

NOTA: La empresa **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.** identificada con **NIT. 860.526.809-1,** ofertó aspectos técnicos de ponderación, razón por lo cual el siguiente ítem no tendrá costo alguno para la Dirección de Sanidad Ejercito, como se puede observar:

LAS
Electromedicina S.A.S.

Bogotá, 19 de agosto de 2022

Señores:
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Bogotá D. C

Ref.: **CERTIFICADO DE CAMBIOS**
Proceso: **No. 173 - DISAN-EJC-2022**
Objeto: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**

Cordial saludo, respetada entidad

La suscrita representante legal de la compañía **L.A.S Electromedicina S.A.S.** con NIT No. **860.526.809-1**, de acuerdo con la convocatoria pública del asunto, declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios del proceso de la referencia, nuestra firma garantiza y se compromete a **OTORGAR UNA GARANTIA TECNICA SUPLEMENTARIA** de 2 **(DOS) AÑOS** adicionales a lo obligatorio con el fin de obtener los **200 PUNTOS** indicados en el acápite de **ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN** del pliego de condiciones.

Cordialmente,

GERENCIA
MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALEZ
Representante Legal L.A.S. Electromedicina S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante único pago dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta corriente N°1655600255 del Banco de Bogotá.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020

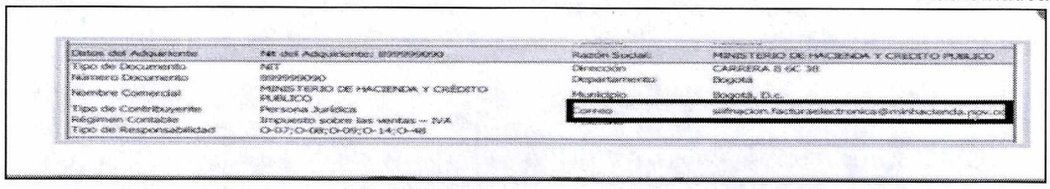
PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACION DE FACTURACIÓN ELÉCTRONICA

Responsabilidad del Contratista o proveedor (EMISOR)

- Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.



- Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"correo"** el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

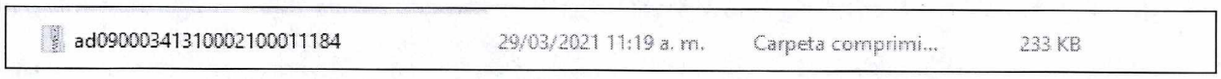


- Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la en el sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-XXX, Datos del contrato o urgencias CONTRATOXXX o URGENCIASXXXX, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma (;), según ejemplo:

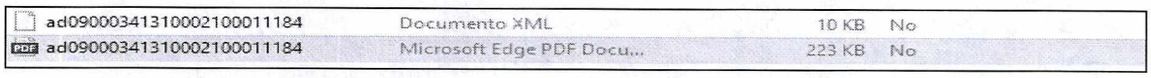
  Contratos:
  #$15-01-11-000;contratoxxx;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$
  Urgencias:
  #$15-01-11-000;urgencias;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$
  Cuentadante de caja menor (Aplica solo a DIGSA):
  #$15-01-11-000;cajamenor;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

- Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

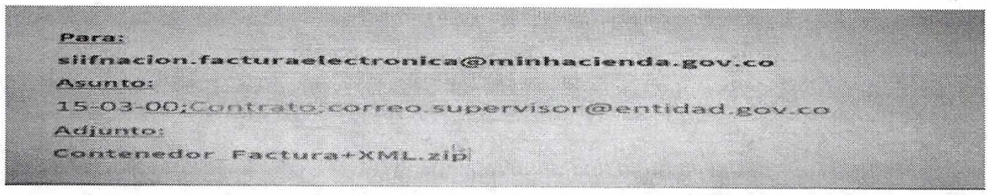
Contenedor electrónico:



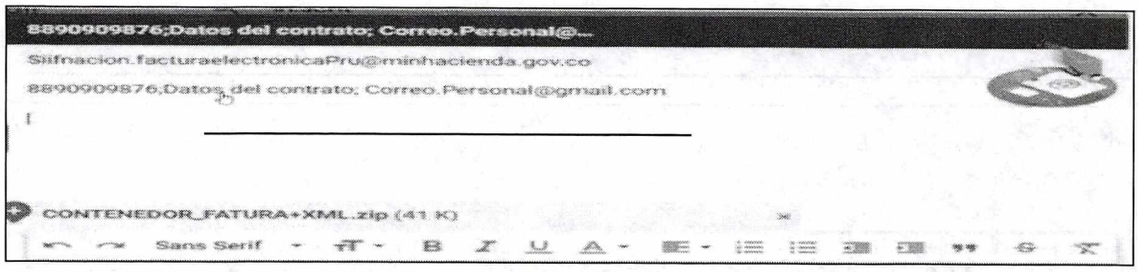
Documento (PDF, XML):



- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) de la Dirección General de Sanidad Militar, al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencia, datos del contrato y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



- Al registrar de forma incorrecta los datos solicitados y de no registrarse la información en alguna de estas dos opciones anteriores, la factura será devuelta al correo registrado en los **Datos del emisor** en la factura electrónica de venta, según ejemplo:
  Información diligenciada de forma incorrecta:



CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.

Lugar de prestación de los servicios: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la DISAN- EJC- a:

a) El contratista que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020.
b) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
c) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
d) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Dirección de Sanidad de Ejército o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
e) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
f) Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
g) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
h) Asistir a las citaciones de la Dirección de la Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
i) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
j) Cumplir con el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la dirección.
k) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
l) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Dirección.

m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
o) Cumplir con la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en virtud, adoptará las medidas que sean necesarias para impedir su duplicidad, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.
p) El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos del proceso para la respectiva ejecución.
q) El futuro contratista se compromete a realizar todas las gestiones administrativas concernientes al cargue en la plataforma del Secop II, esto es el cargue de las pólizas de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual, las facturas y/o cuentas de cobro con todos y cada uno de los soportes para realizar los trámites administrativo en dicha plataforma.
r) Los demás que por la naturaleza del contrato se requieran para el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
11. Cumplir con el plan de calidad.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO.
16. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
18. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
19. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. Informar por medio del supervisor del contrato al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, la Dirección de Sanidad Ejército se obliga con el contratista a:

a) Presentar oficio de solicitud servicios dirigido al Director de Sanidad Ejército, delimitando la parte resolutiva del fallo o la decisión.
b) Planilla de solicitud de requerimiento.
c) Pertinencia medica siempre que el caso lo amerite.
d) Fotocopia cédula de ciudadanía del paciente y acompañante (si es el caso).
e) A través del supervisor podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de las normas antes indicadas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. A través del supervisor se verificará la calidad del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.
5. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
7. Verificar la calidad del servicio de post venta acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, estará a cargo de:

- **SS.HERMINSON SOLANO VALENCIA** Suboficial Ejército de Colombia
- **C3. JULIETH LUCIA FLOREZ** Suboficial Ejército de Colombia

Quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerán las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:

1. Verificación que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas.
2. Verificación que el valor del contrato concuerde con los valores facturados.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El contratista está obligado a suministrar la información solicitada.
4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada uno de los pagos que se debe realizar.

Y tendrá las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
C. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.
D. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
E. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

F. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las Actas de Recibo Parcial y/o Total, De los bienes objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Ordenador del Gasto, sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

G. Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, es decir la Resolución N° 4130 del 2022 y en concordancia con la Directiva Permanente N°12 del 21 de septiembre de 2020, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de la DISAN-EJC.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO identificada con NIT 901.440.188-1 con dirección en la Cra 7 N°52 – 48 y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. El objeto de esta Garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta deberá mantenerse vigente durante la ejecución, vigencia y término de la liquidación del Contrato, según Decreto 1082 de 2015. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
CALIDAD DE LOS BIENES	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, vigencia y término de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y

notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los BIENES entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometido al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato y la suscripción de las firmas por parte de los representantes legales.

Para la ejecución se requiere:

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Suscripción y allego de las pólizas de garantía o cumplimiento
3. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, recibirá notificaciones en la Carrera 7 N° 52-48 de Bogotá D.C., LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. identificada con NIT. 860.526.809-1, representada legalmente por la señora MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES, identificado con la CC N° 53.312.600 de Bogotá; recibirá notificaciones en la Av. Calle 26 # 96J - 66, Complejo Optimus Locales 23-24, licitaciones@laselectromedicina.com, Móvil: (+57) 324 479 89 56, Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: 1. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. 2. Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. 3. Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. 4. Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 5. Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. 6. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista (si aplica).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FACULTADES EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo

En constancia de lo anterior, se firma el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador de Gasto

EL CONTRATISTA,

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.09.05 11:20:32 -05'00'

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALES
Cedula de Ciudadanía N° 53.312.600 de Bogotá D.C.
Representante Legal LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.
NIT. 860.526.809-1

CARGO	ELABORÓ	REVISÓ	VO. BO.	SUPERVISORES	
NOMBRE	**PS. CARLOS ALBERTO BUSTOS TORRES** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**MY. CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA** Oficial Sección Contratos	**SS.HERMINSON SOLANO VALENCIA** Supervisor Contrato N°190-EJC-DISAN-2022	**C3. JULIETH LUCIA FLOREZ** Supervisora Contrato N°190-EJC-DISAN-2022

ANEXO N°.1
NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 2. EQUIPO APOYO MÉDICO

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO DEA	1. Desfibrilación Externa Automática (DEA)
	2. Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español.
	3. Administración de dosis de 1J hasta mínimo 150J
	4. Diseño compacto (portátil)
	5. Resistencia al agua: IPX5 ó protección igual o superior a IP54
	6. Temperatura de operación entre: 0°C o menor, hasta 50 °C o mayor
	7. Humedad (Operación/Almacenamiento): desde 10% o menor, hasta 95% sin condensación
	8. Cumple MIL-STD-810 ó MIL-STD-810G para vibraciones
	9. Cumplir con los requerimientos de alguna de las siguientes normas: IEC 60068-2-32; IEC 60068-2-31; IEC600-2-27 ; IEC 60601 1-2-4 ; IEC 60601-1: 2012 ; IEC 60601-2-4; ANSI / AAMI / ISO DF-39-1993 / IEC 68-2-27
	10. Seguridad: Cumple EN/IEC 60601-1.
	11. Seguridad para pacientes: todas las conexiones de los pacientes están aisladas de manera eléctrica
	12. pantalla LCD
	13. Tamaño de la pantalla igual o mayor a 3,3"
	14. indicador de batería
	15. Forma de onda bifásica
	16. tiempo de carga: menos de 10 segundos
	17. Analiza y carga automáticamente con selección programable de nivel de energía automático, mensajes en pantalla y mensajes de voz
	18. Descarga A través de electrodos de desfibrilación
	19. mensajes de voz y texto orientan al usuario durante la secuencia completa de operación
	20. Controles de encendido/apagado, descarga
	21. Capacidad Batería de respaldo Min. 220 descargas a 200J
	22. Rango de Impedancia del paciente: a partir de 10 o mayor, hasta igual o mayor a 200 Ohm
	23. estuche de transporte
	24. Batería recargable con cargador de batería ó batería con duración

	mínima de 4 años en estado de espera
	25. Caja de almacenamiento de fácil acceso
	26. Garantía de acuerdo a "TABLA DE GARANTIAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO

GARANTIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS (AÑOS)				
No.	NOMBRE EQUIPO	GARANTIA FABRICANTE	GARANTIA CONTRATISTA	GARANTIA TOTAL
7	Desfibrilador automático Externo DEA	2	1	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Especificaciones adicionales a las mínimas requeridas que deben tener en cuenta:

1. Listado General de la Oferta

El contratista deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, pagina web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación del bien a ofertar de acuerdo al siguiente formulario:

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAGINA WEB	PAGINA WEB FICHA TECNICA Y/O CATALOGO

NOTA: La información técnica de los equipos relacionados no podrá ser modificada y deberá corresponder a la información relacionada. Las fichas técnicas de los equipos a ofertar deben ser originales no se aceptan documentos con datos técnicos elaborados por el contratista. En el caso que se ofrezca kit o set debe especificar claramente los ítems que lo componen conforme al formulario indicado.

2. Fichas Técnicas y/o catálogos

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya:

a. Listado de cumplimiento especificaciones técnicas relacionando la ubicación del cumplimiento, así: Especificación, nombre manual de consulta, página.
b. Las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginados y en medio magnético (para evaluación de la oferta) donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. No se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el contratista para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados. Los manuales deben estar avalados y certificados no se tomarán en cuenta manuales elaborados con fechas posteriores a la publicación del presente proceso. Tampoco se aceptarán manuales, catálogos, ni fichas técnicas diferentes a las entregadas en la presentación de la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales. Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencien alteración no serán objeto de verificación.

3. Autorización del bien ofertado para que el contratista lo distribuya y/o comercialice

Los contratistas deben presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al contratista para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, esta deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor. Nota: el fabricante o casa matriz respaldara la certificación del distribuidor que cuenta con el permiso de comercialización, esto con el fin de garantizar que soporte, el funcionamiento y operación de los equipos, bajo los parámetros que la casa matriz establece por el tiempo de garantía ofertado en el presente proceso.

4. Registro INVIMA

Los contratistas deberán presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: los registros INVIMA VIGENTES de los equipos y elementos ofertados en el numeral y la vigencia mínima debe ser por 36 meses más contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y asegure su vigencia durante el periodo de garantía técnica ofertado.

Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA y/o la circular vigente expedida por el mismo ente donde se especifique que el equipo no requiere registro sanitario. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación.

5. Certificado de garantía técnica

La ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen que la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía. Por lo anterior, El contratista deberá anexar a la propuesta la carta de Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos directamente respaldada y suscrita por el fabricante y/o el representante autorizado de la marca en el país, la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, para la totalidad de sus equipos ofertados así:

a. La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días desde su emisión contados a partir de la publicación del presente proceso.

b. Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el pliego de condiciones, conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS" teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems:

   - Ingreso del bien al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército
   - Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad
   - Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso.
   - Se reciban los documentos completos.

c. La garantía técnica solicitada debe ser la especificada conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS" para el equipo. El equipo objeto de este proceso es un dispositivo médico por lo que se requiere que para el caso de la garantía técnica otorgada por el contratista el fabricante y/o distribuidor autorizado por fabrica en el territorio nacional respalde al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento postventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía.

Para el caso de la garantía mínima exigida por el fabricante de acuerdo a TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS se requiere que la carta de garantía sea expedida directamente por el fabricante.

d. El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del supervisor, el contratista adjudicatario tendrá 30 días calendario para instalar las placas de reconocimiento enunciadas en los requisitos de Recepción del Equipo.

e. La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad Ejército.

f. Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del kit de mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde

describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas.

g. Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

h. Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo.

i. En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de dos veces y este corresponda a una parte vital del equipo, se debe realizar el cambio total del equipo, que resulte afectado por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en backup. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (20) días calendario, el contratista debe comprometerse a cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la Dirección de Sanidad Ejército.

j. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones de los establecimientos de sanidad, por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a treinta (30) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 48 horas en ser solucionado, el contratista adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas.

k. Si el equipo presenta alguna falla técnica operativa o de funcionamiento, el contratista debe acudir a la visita técnica de forma inmediata una vez el coordinador biomédico de la regional o de la oficina de ingeniería Biomédica de la DISAN realice el requerimiento bien sea por vía telefónica o correo.

l. El equipo y/o repuesto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

m. En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario, el contratista deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

n. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del contratista.

o. El contratista Especificara la Garantía técnica legal y suplementaria suscrita adicionalmente por el representante Legal o su apoderado, conforme a las "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS".

NOTA 1. Para los efectos previstos en este numeral, el contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no re manufacturados, ni repotenciados.

NOTA 2: Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante y/o representante autorizado de la marca en el país.

6. Garantía de repuestos:

El contratista deberá anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 06 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante.

Así mismo el contratista anexara una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa a que en caso de ser incumplido el requisito mencionado anteriormente, el contratista adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del **fabricante** para garantizar la integridad del mismo.

7. Carta de compromiso equipos nuevos

El contratista deberá anexar a su oferta una carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso. Todos los elementos ofertados (incluidos los accesorios de los equipos) deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior

8. Instalación, puesta en funcionamiento

El contratista deberá anexar una carta donde se comprometa en el evento de ser adjudicado a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación e instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos que lo requieran: (Polisomnografos).

NOTA 1: Para lo anterior y en el caso específico de los equipos de polisomnografía que requieren preinstalación, los mismos serán ubicados en el Establecimiento de Sanidad del Cantón Occidental "Francisco José de Caldas" Carrera 46 N° 20B - 99 Puente Aranda.

9. Placa o rotulo de acondicionamiento

El contratista debe entregar carta firmada por el representante legal donde se compromete (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación) a entregar el equipo debidamente acondicionado y que una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida.
Cada equipo deberá tener una placa u etiquetas de fábrica con las siguientes características:

- Debidamente grabada con impresión o labrado de difícil borrado
- Etiqueta de difícil desprendimiento
- El rotulado debe ser claro, legible y en un lugar de fácil visualización
- No debe poder ser arrancada manualmente
- No debe dañar el bien ni alterar sus condiciones de funcionamiento

Lo anterior, teniendo en cuenta todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

A continuación, se enuncia el modelo gráfico:

Propiedad de **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

- Nombre del equipo:
- Fabricante:
- Contratista:
- Marca:
- Modelo:
- Serie:
- Registro Sanitario INVIMA N°:
- Número del contrato y año:
- Fecha inicio garantía:
- Fecha Finalización de Garantía:
- Año de fabricación:
- Teléfonos de Servicio Postventa:

Nota 1: De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Dirección de Sanidad Ejército- Número y año del contrato.

Nota 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

Nota 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, se aceptara que la misma sea entregada en el estuche de protección del equipo y/ó instrumental previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85mm * 45mm. Profundidad 2mm.

10. Requisitos habilitantes como fabricante y/o importador
10.1. CCAA

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la certificación que debe cumplir los fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente, para asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad, tal como se relaciona a continuación:

- Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado.

- Si es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.

NOTA 1: Almacenamiento. El contratista garantiza mediante compromiso firmado por el representante legal a que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Lo anterior, por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

10.2. Recurso humano mantenimiento

El contratista anexará mínimo dos (2) hojas de vida del personal Técnico y/o Ingeniero que atenderá los mantenimientos de los equipos ofertados. Los Contratistas, deberán anexar por cada profesional o técnico propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA en donde conste que se encuentran debidamente registrados, esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación. Así mismo deberán anexar Tarjeta profesional para ingeniero y/o técnico, debe incluir la certificación de entrenamiento técnico en los grupos por el fabricante o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación. Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado INVIMA debe ser del mismo personal.

11. Documentación para entrega con el equipo etapa contractual.

El contratista debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya las cartas de compromisos firmadas por el representante legal donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación, lo anterior según los requerimientos de la secretaria de salud:

11.1. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal.

Por medio de la cual el contratista se compromete a realizar la entrega de los equipos según las especificaciones técnicas y garantías establecidas durante la etapa precontractual (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación). Igualmente, de identificarse algún defecto durante el proceso de entrega, el contratista deberá realizar el cambio del elemento en un término de cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

El contratista (caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación) deberá comprometerse a cumplir con las siguientes condiciones de entrega de documentos en físico y digital por equipo, al momento de hacer entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación los equipos y/o elementos adjudicados:

ÍTEM	DOCUMENTO	CANTIDAD
1	Hoja de Vida de Equipo	
2	Ficha Técnica y Diagrama de partes	
3	Certificado de garantía	
4	Protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección	
5	Cronograma de mantenimiento preventivo	
6	Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento	
7	Lista de chequeo mantenimiento preventivo	
8	Certificado de la vida útil del equipo	
9	Guía de manejo rápido (plastificada)	
10	Certificado de producto nacional/ Certificado de importación	
11	Registro Sanitario Invima	
12	Certificado calibración/ Certificado cumplimiento estándar calidad	
13	Cronograma de calibración	
14	Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección	
15	Protocolo de capacitación y/o entrenamiento	

1. Hoja de Vida de Equipo. El contratista debe presentar y entregar en una carpeta, la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la Dirección de Sanidad Ejército. Esta deberá ir acompañada de la documentación relacionada en la lista de verificación y la cual se recepcionará paralelamente al ingreso del equipo a la institución.

2. Ficha Técnica y Diagrama de partes. El contratista deberá anexar la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas y metrológicas de cumplimiento según manual de fabricante, el diagrama de partes y el listado de las mismas con su código de referencia (número de parte).

3. Certificado De Garantía - El contratista Especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante y el proveedor conforme a "CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA" y "TABLA DE GARANTIAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

4. Protocolo de Mantenimiento, limpieza y desinfección. El contratista entregara el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere. De igual forma los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

   Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005.

5. Cronograma De Mantenimiento Preventivo. El cual deberá realizarse según la frecuencia que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad. (El fabricante debe establecer cuantos mantenimientos se le deben realizar a los equipos durante la vida útil a partir del momento de la entrega a la institución y la periodicidad del mismo por lo que se debe entregar un certificado de este requerimiento).

   El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos por la Dirección de Sanidad Ejército y se aceptará el día que el equipo este puesto en funcionamiento en el establecimiento de Sanidad asignado.

   Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

6. Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá entregar los manuales expedidos por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD ó DVD ó usb). El manual

técnico de servicio de fabricante deberá ser entregado en idioma original y/o español, deberá relacionar el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD ó DVD ó usb). Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo. según el Decreto 4725 de 2005.

- Manuales de funcionamiento
- Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual.

7. Lista de chequeo mantenimiento preventivo. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la lista de chequeo de las actividades de mantenimiento requeridas, la cual debe ser elaborada según los protocolos de mantenimiento de fabricante.
8. Certificado de la vida útil del equipo: en esta se debe especificar la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución.
9. Guía de manejo rápido (plastificada). Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la guía rápida de manejo para cada EQUIPO. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe estar instalada en el equipo en un área visible para el operario.
10. Certificado de Importación. El contratista que adjudique, deberá presentar el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique.
11. Registro Sanitario Vigente. Como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para la Dirección de Sanidad Ejército deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
12. Certificado de Calibración / Certificado Cumplimiento Estándar Calidad. Certificado de calibración original. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se deben cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar.
13. Cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante.
    Nota: Si el equipo no requiere calibración el contratista deberá aportar certificado emitido por fabrica donde indique no requerir calibración
14. Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección para el control en la proliferación bacteriana. Donde determine frecuencia, proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. Así mismo deberá entregar la ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desinfección del bien adquirido.
15. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento.
    El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la entrega y puesta en marcha del equipo(s) y/ó en el momento que el supervisor del contrato lo solicite y/ó por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

    a) Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica del Ejército Nacional) El contratista adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL fabricante y/o PROVEEDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO EN COLOMBIA. La capacitación comprenderá los siguientes ítems:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Despiece del equipo (si aplica).

- La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
- El entrenamiento y la capacitación para el personal de ingeniería que por la complejidad del equipo no se pueda realizar en sitio se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquiridas por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y tecnólogos/técnicos del área de equipo biomédico de las fuerzas militares.
- La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales DE INGENIERIA BIOMEDICA especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado, la certificación debe ser emitida por el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

b) Capacitación para el usuario (operador). Durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan.

Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo una capacitación certificada por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud del coordinador biomédico de la regional y será de acuerdo con la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.

c) Carta De Medios De Contacto Para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios de comunicación para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

d) Listado del personal profesional y/ó técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).

e) Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo. Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

f) Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación. El contratista debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

11.2. Compromiso de Servicio Post – Venta.

El contratista debe garantizar, mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal, que en caso de resultar favorecido con la adjudicación de los contratos resultantes, se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos de igual forma para los equipos biomédico de tecnología no controlada:

a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo:

- **Manuales de funcionamiento**
- **Manuales de operación y mantenimiento** en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual.

b) El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología.

d) Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.

e) Se debe asegurar durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía la verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Si el equipo requiere calibración debe especificarse la periodicidad o frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante anexando el certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados en la verificación.

f) Durante el tiempo de la garantía el contratista debe realizar seguimiento al funcionamiento de los equipos, asesorar y capacitar al personal que opera el equipo.

g) Se debe notificar todas las observaciones encontradas durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

h) El contratista debe realizar la Elaboración junto con el soporte documental de la hoja de vida de acuerdo al formato de la institución y durante la garantía debe responder por la actualización de la misma.

i) El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.

Nota 1: El contratista adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del contratista.

EL CONTRATISTA,

MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ

Firmado digitalmente por MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Fecha: 2022.09.05 11:20:13 -05'00'

MAGDA ANDREA SÁNCHEZ GONZALES
Cedula de Ciudadanía N° 53.312.600 de Bogotá D.C.
Representante Legal LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.
NIT. 860.526.809-1

CT. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Comité Técnico Evaluador

SV. LUSWING RUEDA LLORENTE
Comité Técnico Evaluador

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjanino	JORGE ALEJANDRO NINO ROZO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2022-09-08-11:45 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19622 de fecha 2022-02-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	44122	**Fecha Registro:**	2022-09-08	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	46.238.640,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	46.238.640,00	**Saldo x Obligar:**	46.238.640,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860526809	**Razón Social:**	L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	165600255	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79485970	**Nombre:**	RINCON ARANGO CARLOS ALBERTO	**Cargo:**	DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	190-EJC-DISAN-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-09-08

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	13	CSF		46.238.640,00	0,00		
					Total:	46.238.640,00	0,00	46.238.640,00	46.238.640,00

Objeto:	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS E.S.M DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO. SEGUN CONTRATO NUMERO 190-EJC-DISAN-2022

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-31	46.238.640,00	46.238.640,00	NINGUNO

JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO